



Asunto: Minuta de Decreto

enero 13, 2021

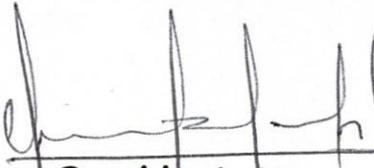
Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e .



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que REFORMA los artículos, 8° en su fracción V, y 49, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Diputada
Marite
Hernández Correa

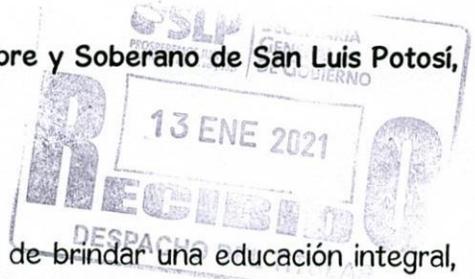

Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga


Segunda Secretaria
Diputada
Beatriz Eugenia
Benavente Rodríguez



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ahora las instituciones de educación superior están en el deber de brindar una educación integral, donde el estudiante adquiera nuevos conocimientos para su futuro, esto quiere decir que las instituciones son las más influyentes en los estudiantes de la nueva generación, y así hacerles ver que la educación se puede evidenciar de varias formas, ya sea explorando nuevos caminos con los sectores productivos de nuestra sociedad, sin dejar a un lado la idea del desarrollo sustentable por ejemplo, se basa en poder pensar las repercusiones de nuestras acciones en una sociedad global y para las generaciones futuras, compromiso de las instituciones de educación superior con la formación de nuevas generaciones, y la producción de conocimiento propio, teniendo el compromiso de estar inmersas en un proceso de modernización de la sociedad potosina y de que son agentes de cambio y de que pueden, desde su quehacer específico, contribuir y aportar al desarrollo económico del Estado.

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 8° en su fracción V, y 49, de Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue

ARTÍCULO 8°. ...

I a IV. ...

V. La vinculación de la investigación científica, tecnológica y de innovación con la educación, así como con los sectores productivos y de servicios;

VI a XI. ...

ARTÍCULO 49. Las instituciones públicas y los centros de investigación científica y tecnológica, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico, y establecerán mecanismos eficientes para vincularse al sector productivo y de servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por video conferencia, el trece de enero del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
Marite
Hernández Correa

Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga

Segunda Secretaria
Diputada
Beatriz Eugenia
Benavente Rodríguez